

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se aportaron los documentos respectivos de notificación fallida tanto al correo electrónico, como a la dirección física de la demandada Marleny Giraldo Campo, con las constancias de devolución negativa por la empresa CERTIMAIL y SERVIENTREGA respectivamente. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, noviembre 28 de 2023

  
ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ  
Secretario

Radicado 2023-00181  
Auto No. 1351

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Florida, Valle del Cauca, noviembre 28 de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **MARLENY GIRALDO CAMPO**, y dada la manifestación realizada por la mandataria judicial de la parte demandante, se ordena el emplazamiento de la demandada, a fin de que se surta la notificación del auto de fecha: **agosto 17 de 2023**, mediante el cual se libró mandamiento de pago; según lo indicado en el art. 293 del CGP, y con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el art. 108 del mismo estatuto procesal, a la misma se accederá teniendo en cuenta lo siguiente:

El Decreto Legislativo 806 de 2020, en su artículo 10 indica: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

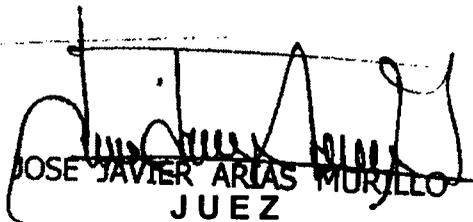
Una vez se surta la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, tal y como se indica en el art. 108 de CGP, ya mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-V,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCLUIR** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, a la parte demandada **MARLENY GIRALDO CAMPO**, tal y como se dispuso en el cuerpo del presente proveído.

**NOTIFIQUESE**

  
JOSE JAVIER ARIAS MURILLO  
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado  
electrónico No. ~~-----~~ 63 de fecha  
29 NOV 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ  
Secretario